

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1966 por la que se amplían los límites de las unidades de sellos en las emisiones «Día del Sello 1966» para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio del corriente año fueron autorizadas emisiones conmemorativas del «Día del Sello 1966» para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara, fijándose en el punto segundo de la referida Orden los límites de las unidades de sellos a emitir para cada valor de los que constituyen la respectiva emisión. Necesidades posteriormente conocidas aconsejan ampliar aquellos límites y para darles satisfacción, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto sean aumentados en 300.000 unidades cada uno de los límites fijados en cada valor de los que constituyen las indicadas emisiones, quedando establecidos en las cuantías que a continuación se expresan para las emisiones de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara

De 10 céntimos: 900.000 unidades.
De 40 céntimos: 900.000 unidades.
De 1,50 pesetas: 975.000 unidades.
De 4,00 pesetas: 900.000 unidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2734/1966, de 11 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Ricardo Morales Monserrat.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Ricardo Morales Monserrat y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día once de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2735/1966, de 11 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Angel López Medranda.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Angel López Medranda y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiocho de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2736/1966, de 13 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil, en situación de reserva, don Mariano Pelayo Navarro.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil en situación de reserva, don Mariano Pelayo Navarro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Jefes y Oficiales que se citan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de segunda clase, sin pensión

Como comprendidos en el apartado a) del artículo primero:

Comandante de Artillería don Luis Pontijas de Diego, del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Comandante de Aviación don José María de la Sota y Llord, del Sector Aéreo de la Guinea Ecuatorial

Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde las fechas que se señalan

Como comprendidos en el apartado b) del artículo primero:

Teniente de Infantería don Agustín Delgado Ferreira, del Gobierno General de la Provincia de Sahara, a partir del 1 de agosto de 1966.

Teniente de Infantería don Luis Aramendía Garabala, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de octubre de 1966.

Teniente de Infantería don Aurelio Pastor Pérez, del Gobierno General de la Provincia de Sahara, a partir de 1 de agosto de 1966.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir desde las fechas que se señalan

Como comprendidos en el apartado c) del artículo primero):

Capitán de Ingenieros don José María Llamas Reche, del Gobierno General de la Provincia de Sahara, a partir de 1 de julio de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 12 de agosto de 1964 («Diario Oficial» número 186).

Teniente de Infantería don Juan Tejedor del Saz, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de octubre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 270).

Teniente de Infantería don Antonio Crespo Romero, del Gobierno General de la Provincia de Sahara, a partir de 1 de agosto de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 224).

Alférez del C I A C don Julio Moreno Linares, del mismo, a partir del 1 de septiembre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 224).

Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir desde las fechas que se señalan

Como comprendidos en el apartado d) del artículo primero:

Teniente Auxiliar de Ingenieros don José Romero Pérez, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, a partir de 1 de agosto de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» número 101).

Teniente de la Guardia Civil don José Gordo de la Fuente, de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, a partir de 1 de septiembre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 270).

Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir desde las fechas que se señalan

Como comprendidos en el apartado e) del artículo primero:

Teniente Coronel de Artillería don José Iglesias de Ussel y Lizana, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, a partir de 1 de agosto de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 6 de septiembre de 1954 («Diario Oficial» número 204).

Teniente de Oficinas Militares don José Feijoo Quintana, del mismo, a partir de 1 de septiembre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 18 de octubre de 1954 («Diario Oficial» número 238).

Madrid, 14 de octubre de 1966.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de octubre de 1966 por la que se conceden a la Central Lechera a instalar en Huesca por la «Cooperativa Lechera OSCA», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de agosto de 1966, por la que se declara a la Central Lechera a instalar en Huesca por la «Cooperativa Lechera OSCA», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la «Cooperativa Lechera OSCA» por la Central Lechera a instalar en Huesca, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 6 de octubre de 1966 por la que se conceden a la Central Hortofrutícola de la sociedad a constituir «Alarcón y Compañía, S. A.», y a instalar en Valdemoro (Madrid), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de julio de 1966, por la que se declara a la Central Hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Alarcón y Compañía, S. A.», y a instalar en Valdemoro (Madrid), comprendida en el Sector Industria Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a «Alarcón y Compañía, S. A.» (Sociedad a constituir), por la Central Hortofrutícola a instalar en Valdemoro (Madrid), y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964 de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 6 de octubre de 1966 por la que se conceden a la planta de obtención de mostos frescos, estériles y concentrados a instalar en Almendralejo (Badajoz) por don José Navia Rodríguez los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de agosto de 1966, por la que se declara a la planta de obtención de mostos frescos, estériles y concentrados a instalar en Almendralejo (Badajoz) por don José Navia Rodríguez comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente b): Obtención de mostos frescos, estériles o concentrados,